	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes

En desarrollo de la Constitución Política de 1991 donde se establece el marco jurídico básico de los principios, derechos, garantías y deberes de las personas en Colombia, se expide la Ley 100 de 1993 estableciendo la Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de los que disponen las personas con el fin de lograr el bienestar individual y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

El artículo 68 de la Ley 715 de 2001¹ establece que es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este.


Por lo anterior, la Ley 1122 de 2007 “*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 35, define inspección, vigilancia y control como:

“A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.”

Por su parte, el artículo 4° del Decreto 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*”, establece las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud entre las cuales están las siguientes:

(...)

5. Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.

(...)

7. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos.

8. Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud.

(...)


29. Autorizar o negar previamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud, las operaciones relacionadas con la disminución de capital y ampliación de objeto social a actividades no relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

(...)

46. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que las instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines señalados en la ley.

(...)”

Con el fin de poder cumplir con las funciones señaladas en la normatividad referenciada, la Superintendencia Nacional de Salud reorganizó su estructura interna para adaptarla y ponerla al servicio de las nuevas necesidades del sector. Dicho rediseño implicó el fortalecimiento y modernización de la capacidad institucional orientada a proteger los derechos de los usuarios del SGSSS.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Es así como, el rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyó la creación de la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, atribuyéndole en el artículo 25 del Decreto 1081², entre otras las siguientes funciones:

“(…)

1. Ejercer inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema y el cumplimiento de las normas que lo regulan.

(…)

6. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control a la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, monitoreo y mejoramiento continuo, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de conformidad con el modelo de supervisión de la Superintendencia.

7. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre la gestión administrativa y asistencial de los prestadores de servicios de salud acorde con las disposiciones vigentes.

8. Ejercer inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud sobre la información de carácter financiero que refleje su situación y sus resultados de operación, y al cumplimiento de sus obligaciones frente a la eficiencia, eficacia y efectividad en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.


9. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control sobre las prácticas no autorizadas y proponer al Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata, aplicando las metodologías e instrumentos institucionales.

10. Ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios de salud adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

11. Recomendar al Superintendente Nacional de Salud las medidas a que haya lugar, cuando los programas publicitarios de los sujetos vigilados no se ajusten a las normas vigentes, a la realidad jurídica, económica y social del servicio promovido y a los derechos de información debida y dar traslado a la Superintendencia delegada para Investigaciones Administrativas para lo de su competencia.

12. Ejercer inspección, vigilancia y control frente a la protección de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de los prestadores de servicios de salud.

² Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

13. Ejercer inspección, vigilancia y control para que los sujetos vigilados cuenten con sistemas de información y suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

14. Ordenar la realización de auditorías, visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

15. Organizar en coordinación con la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las actividades de inspección y vigilancia que requieran apoyo desde el territorio, a fin de ejercer supervisión a los prestadores de servicios de salud, siguiendo las políticas y procedimientos institucionales.

(...)

17. Diseñar y proponer al Superintendente Nacional de Salud, políticas, lineamientos, estrategias e instrucciones orientadas a promover el autocontrol de los sujetos vigilados y a prevenir la imposición de medidas especiales.

18. Recomendar al Superintendente Nacional de Salud, la adopción, prórroga, modificación o levantamiento, de las medidas especiales sobre los prestadores de servicios de salud.

19. Realizar, por orden o por comisión del Superintendente Nacional de Salud, la toma de posesión y la intervención forzosa para administrar a los prestadores de servicios de salud, en los términos que señalen la ley y los reglamentos.

(...)


23. Trasladar, a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado.

(...)

25. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud frente a los resultados de los indicadores en salud y financieros, así como a las estrategias de mejoramiento que impacten favorablemente la salud de los usuarios y contribuyan a la gestión institucional.

26. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento a la prestación de servicios de salud de las poblaciones y grupos especiales.

27. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control frente a las obligaciones de los prestadores de servicios de salud en el marco de las Rutas Integrales de Atención

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

*de conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)*³

Por su parte, el artículo 27 del mencionado Decreto 1080 de 2021, establece como funciones de **la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud**, entre otras las siguientes:

(...)

3. Realizar seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las normas, planes, programas y cronogramas, establecidos con el propósito de evaluar las acciones correctivas que inicien los prestadores de servicios de salud, para superar la situación que los hizo entrar en medida especial.

4. Realizar seguimiento a la gestión de los interventores, promotores y contralores de los prestadores de servicios de salud, sujetos a medidas especiales.

5. Revisar, analizar y evaluar los informes reportados por los interventores, gerentes o representantes legales, contralores y revisores fiscales de los prestadores de servicios de salud, sujetos a medidas especiales. (...)


En virtud del marco normativo referenciado, y en concordancia con la seguridad social y la atención en salud, como servicios públicos esenciales a cargo del Estado (artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia), se advierte de la gran responsabilidad y el deber de la Superintendencia Nacional de Salud, como órgano rector del sistema de inspección, vigilancia y control del sector salud, de orientar esfuerzos para la garantía del derecho constitucional a la seguridad social y la atención en salud de más de 52 millones de colombianos.

Es así como la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, a través de la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, dependencias misionales de la Superintendencia Nacional de Salud, se comprometen con la formulación y aplicación de las estrategias que le permitan al sistema de salud colombiano contar periódicamente con un seguimiento personalizado, específico, continuo y con criterio especializado; con el único propósito de cumplir con más eficiencia sus objetivos a través del empoderamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

1.2 Descripción de la necesidad:

De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior y considerando que la Superintendencia Nacional de Salud tiene funciones específicas, entre las que se encuentra velar por el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, funciones que son desarrolladas a través de la Delegada para Prestadores

³ Decreto 1080 de 2021, artículo 25.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

de Servicios de Salud, se hace necesario fortalecer el equipo técnico que adelanta dichas tareas. Esta Delegada a través de la Dirección de Medidas Especiales para P.S.S se comprometen con la formulación y aplicación de las estrategias que le permita al sistema de salud colombiano contar periódicamente con un seguimiento personalizado, específico, continuo y con criterio especializado; con el único propósito de cumplir con más eficiencia sus objetivos a través del empoderamiento del SGSSS.


En el eje de control, la Superintendencia tiene facultades precisas, entre otros asuntos, para ordenar la toma de posesión y la intervención forzosa administrativa para administrar *“entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las Direcciones territoriales de salud”* (Numeral 5 Artículo 37 Ley 1122/2007). Adicionalmente, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas la adopción individual o conjunta de las medidas preventivas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El universo de las instituciones al mes julio de 2025 que se encuentran en medidas de control de la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud a corte de agosto está compuesto por once (11) entidades. De estas, nueve (9) se encuentran en medida de intervención forzosa para su administración, mientras que dos (2) están en vigilancia especial y una (1) una medida de intervención forzosa para administrar actualmente se encuentra suspendida por orden Judicial, adicionalmente se realiza seguimiento a siete (7) entidades en proceso de acuerdo de reestructuración de pasivos.

Cabe destacar que, mediante la Ley 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”*, se reguló el derecho fundamental a la salud, considerado un servicio esencial a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo estándares de atención de calidad, eficacia y oportunidad. Esto implica un mayor esfuerzo en el monitoreo y seguimiento de las entidades en medida de control para asegurar el cumplimiento de estos estándares.

En el mes de agosto para cumplir con sus funciones, la Dirección de Medidas Especiales cuenta con un equipo interdisciplinario de ocho (8) profesionales, distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) odontólogo especializado
- Una (1) jefe de enfermería
- Una (1) psicóloga encargada del seguimiento al componente técnico-científico

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- Dos (2) contadores especializados
- Una (1) profesional universitaria
- Dos (2) abogados especializados en área como derecho administrativo, laboral, seguridad social, contractual, constitucional o comercial, encargados de analizar el componente jurídico de las entidades en medida preventiva o de intervención


El equipo administrativo y financiero realiza diversas actividades, como responder a peticiones, quejas y reclamos; presentar informes; tomar posesión; realizar visitas in situ respecto de su componente, seguimiento a la gestión de agentes interventores, contralores y revisores fiscales según la medida adoptada revisión, análisis y aprobación de planes de trabajo; y analizar la información reportada por las entidades en control, análisis y aprobación de la línea base, entre otras.

De estas actividades, se generan fichas técnicas, bitácoras e informes de visita por entidad de acuerdo con la asignación de entidades a cada profesional, adicionalmente se realiza seguimiento en campo programados al menos tres (3) veces al año por cada entidad en medida de control. También se realizan empalmes en caso de cambio de agente interventor, dos (2) mesas de trabajo semestrales con cada entidad bajo medida especial, y seguimiento a la ejecución de recursos destinados por el Gobierno Nacional para pagos de pasivos, proyectos de inversión y conformación de equipos de salud, además del monitoreo de planes de mejora, desnutrición y reducción de la mortalidad materna, también se hace seguimiento a todo el proceso de acuerdos de reestructuración de pasivos en todas sus etapas.

Para las entidades bajo vigilancia especial o intervención forzosa administrativa, se realiza un seguimiento mensual de los componentes administrativo y financiero a través del sistema de gestión y control "FENIX". Este seguimiento incluye la evaluación de indicadores por entidad, tales como talento humano, recursos físicos, contabilidad, facturación, cartera, presupuesto, mercadeo y tecnología de la información.

Adicionalmente la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, atiende y resuelve las peticiones, quejas y reclamos recibidos por las entidades en medida de control, mediante el aplicativo Superargo. Para la vigencia 2024 se tramitaron aproximadamente 1.566 requerimientos y para el primer semestre del año 2025 se han gestionado 800 requerimientos.

Por otra parte, el profesional administrativo financiero apoya -desde su componente- la proyección de las respuestas a las solicitudes presentadas por diferentes Entes de Control, el Congreso de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, veedurías ciudadanas, despachos judiciales y otras dependencias internas, entre otros actores.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Ahora bien, el número de profesionales con los que actualmente cuenta la Dirección resulta insuficiente para cumplir de manera óptima con las funciones asignadas. A pesar de ello, se vienen desarrollando todas las actividades y compromisos propios de su gestión. Sin embargo, la alta carga laboral implica el riesgo de que el proceso de seguimiento y monitoreo no se ejecute de forma completamente eficaz, lo que podría derivar en eventuales daños antijurídicos para la Superintendencia. En este contexto, la Dirección considera la contratación de (1) profesional administrador y/o financiero que brinde apoyo en este componente, en relación con las acciones y medidas especiales vigentes y las nuevas que adopte la Superintendencia Nacional de Salud.

1.3 Oportunidad y conveniencia:

En vista de lo anterior, para reducir los riesgos potenciales, es fundamental fortalecer el equipo de profesionales de la Dirección con un (01) profesional en Administración de empresas o Contaduría Pública o Economía que brinde apoyo en las funciones de monitoreo y seguimiento a las entidades en medida de control. Además, garantizará el seguimiento a la gestión adecuada de los agentes interventores y contralores en aspectos administrativos financieros asegurando que los procesos de intervención sean eficaces, eficientes y efectivos, en cumplimiento con la normativa vigente.


El objetivo principal de esta contratación es determinar la viabilidad de la continuidad de las entidades sometidas a medidas preventivas o de intervención para su administración. Además, el apoyo profesional será clave para revisar y estudiar la imposición de nuevas medidas preventivas y de intervención forzosa, asimismo las solicitudes de acuerdos de reestructuración de pasivos.

Es importante señalar que una de estas entidades en medida de control corresponde a una Subred en Bogotá, que maneja un presupuesto definitivo para 2025 de \$949.081.512.710, con 387 proceso judiciales fallados y 587 procesos jurídicos en curso con 20 sedes de atención. Por ello, se requiere reforzar el equipo de seguimiento con más profesionales para atender adecuadamente esta carga de trabajo.

El reto que enfrenta la Dirección de Medidas Especiales para prestadores de Servicios de Salud, en el corto plazo es considerable. Sin embargo, el número actual de profesionales resulta insuficiente para cumplir con todas las funciones y compromisos, y la sobrecarga laboral puede poner en riesgo la efectividad del seguimiento y monitoreo, lo que podría ocasionar daños potenciales a la Superintendencia. Adicionalmente, será clave para revisar y estudiar la imposición de nuevas medidas preventivas y de intervención forzosa, asimismo las solicitudes de acuerdos de reestructuración de pasivos.

En este contexto, el profesional que se pretende contratar; brindará apoyo en relación con las acciones y medidas especiales vigentes y las nuevas que adopte la Superintendencia Nacional de Salud.

Con la presente contratación se pretende:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


- Participar en la valoración administrativa y financiera de entidades en medida de control.
- Apoyar en el seguimiento y monitoreo a las entidades que se encuentran en medida de control.
- Realizar el seguimiento y monitoreo mediante el aplicativo del sistema de gestión y control de las medidas especiales “FENIX” en el componente financiero y demás fuentes de información.
- Apoyar en la estructuración de los informes de seguimiento y monitoreo a las entidades que se encuentran en alguna medida de control o que llegaren a estar desde su enfoque profesional.
- Apoyar en el acompañamiento a las actividades tales como: toma de posesión y visitas in situ.
- Y como se dirá más adelante, dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión desde donde se financia la presente contratación, las cuales se dirigen a **“Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión”**.

El desarrollo de las actividades planteadas se llevará a cabo mediante la organización y distribución del profesional contratado asignándole las entidades a las cuales se les hará el seguimiento y monitoreo atendiendo los manuales, procesos y procedimientos dispuestos para tal fin y de acuerdo con su enfoque profesional.

Con lo anterior, la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud pretende cumplir con los objetivos de control a las entidades objeto de medida especial de la vigencia 2025, descongestionando y agilizando el seguimiento y monitoreo de forma pertinente. De igual forma la presente contratación coadyuvará al análisis, seguimiento evaluación de la situación administrativa y financiera de las entidades en medida especial y de esta manera proponer a las directivas las acciones de mejora relacionadas con las medidas preventivas y especiales a adoptar.



Así las cosas, con la solicitud de contratación, la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud estará en concordancia con la planeación institucional que apunta a convertir a la Superintendencia Nacional de Salud en un organismo técnico e independiente, en una entidad que permanezca en plena interlocución con los ciudadanos y que sea reconocida como una entidad transparente

Como consecuencia de lo anterior, la necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es la carencia de personal suficiente para efectuar el monitoreo y seguimiento de las 11 entidades que se encuentran en medida de control, las nuevas, y las que se encuentren en acuerdo de reestructuración de pasivos, asimismo del seguimiento a la gestión de los contralores designados.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Para adelantar la presente contratación, la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud cuenta con recursos en el Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL”** con código BPIN 202300000000353, el cual tiene asociado el objetivo específico **“Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión”** y una de sus actividades es **“Realizar auditorías a las entidades vigiladas”**.

Para evidenciar lo anteriormente dicho se adjunta pantallazo de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, proporcionado por la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia Nacional de Salud:

 	FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
	ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353	FECHA REPORTE: 08-01-2025 12:20:50
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional			

CADENA DE VALOR			
Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión			
Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapas: Inversión Costo total: 39.842.912.770,00	Actividad: Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades Costo total: 1.261.896.061,00	2024	110.536.251,00
		2025	177.168.426,00
		2026	283.228.103,00
		2027	322.880.038,00
		2028	368.083.243,00
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapas: Inversión Costo total: 39.842.912.770,00	Actividad: Realizar seguimiento y verificación de las auditorías realizadas Costo total: 3.120.266.260,00	2024	428.656.000,00
		2025	458.277.360,00
		2026	708.432.200,00
		2027	743.854.000,00
		2028	781.046.700,00
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapas: Inversión Costo total: 39.842.912.770,00	Actividad: Realizar auditorías a las entidades vigiladas Costo total: 35.460.750.449,00	2024	4.933.009.600,00
		2025	5.300.635.141,00
		2026	7.799.506.895,00
		2027	8.377.376.986,00
		2028	9.050.221.827,00

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La contratación del perfil profesional propuesta en el estudio de necesidad permite a la Superintendencia Nacional de Salud busca dar cumplimiento al proyecto de inversión pues con ella se logrará cumplir con las metas trazadas, evitando rezagos para la vigencia 2025, que puedan dar lugar a deficiencias en las acciones de Inspección y Vigilancia propias de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta contratación permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas desde la perspectiva administrativa y financiera de la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de ejecutar de manera oportuna y eficiente las actividades programadas para la vigencia 2025. La vinculación de este recurso humano resulta esencial para evitar rezagos en el cumplimiento de las metas establecidas del 2025, los cuales podrían traducirse en deficiencias en la implementación de las funciones misionales de inspección, vigilancia y control.

El apoyo profesional objeto de esta contratación se orientará al desarrollo de tareas específicas y estratégicas dentro del proyecto de inversión en la actividad “Realizar auditorías a las entidades vigiladas”, contribuyendo directamente al avance sostenido de sus componentes y a la adecuada gestión de los recursos asignados. En ese sentido, la contratación no solo asegura el cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, sino que también garantiza el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos, con impacto positivo en la calidad del servicio y la atención a los vigilados y usuarios del sistema de salud.

Se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C- 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia solicitante.


Ahora bien, es importante resaltar que el personal de planta con el que cuenta la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud es insuficiente para atender las necesidades que demanda el área tal como se evidencia en la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano.

El presente proceso se encuentra incluido en la línea **2025369** del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de brindar acompañamiento en el seguimiento

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

administrativo y financiero a los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentran bajo medidas especiales.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1. CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 2024940010002276-6 DEL 15 DE MARZO DE 2024 O LAS QUE LA MODIFIQUE)

De conformidad con la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*”, el profesional a contratar debe cumplir con el siguiente perfil:

PERFIL: PROFESIONAL II

FORMACIÓN ACADÉMICA:


- Título Profesional

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se requiere un mínimo de seis (6) meses **hasta** veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Requisitos de ley

- Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Nota: En caso de ser necesario se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2023, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 expedida por la Entidad.

2.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

El profesional debe contar con:

- Título profesional en Administración de Empresas o Contaduría Pública o Economía.

2.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR


Se requiere un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada desempeñando alguna de las siguientes actividades o en los siguientes asuntos: Realizar auditorías, elaboración de informes, conceptos técnicos, elaborar respuestas de los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control y demás usuarios, análisis de bases de datos, apoyo en elaboración de respuesta a derechos de petición, participar en comités y mesas de trabajo, evaluación y análisis de planes de acción, análisis de indicadores, diseño de políticas, manuales procedimientos, elaboración de estadísticas, manejo de archivo y clasificación de documentos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:


2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afectan a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.
27. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2. Obligaciones Especiales del Contratista

El contratista se obliga con la suscripción del contrato a:

1. Participar desde el componente administrativo y financiero en los seguimientos especiales, integrales y/o documentales a las entidades en medida de control.
2. Recolectar información del componente administrativo y financiero durante las visitas in – situ a las Empresas Sociales del Estado, que se encuentren en medida especial.
3. Efectuar seguimiento y monitoreo del componente administrativo y financiero a las entidades que se encuentran en medida especial que le sean asignadas por el supervisor del contrato, basado en el sistema de gestión y validación de información “FENIX”, de acuerdo con los procedimientos institucionales y los lineamientos legales.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4. Hacer seguimiento y monitoreo al componente administrativo y financiero de la gestión de los Agentes interventores, contralores y revisores fiscales de las entidades sometidas a vigilancia especial e intervención para administrar que le sean asignadas por el supervisor, cumpliendo con los procedimientos y lineamientos de la entidad y las disposiciones legales.
5. Apoyar a la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud en la realización de la toma de posesión a entidades vigiladas.
6. Apoyar -desde el componente administrativo y financiero- la elaboración de respuestas a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control y demás usuarios relacionados con las entidades en intervención forzosa, medida especial, cumpliendo los procedimientos de la entidad y las disposiciones legales.
7. Revisar el componente administrativo y financiero de las bases de giro elaboradas por las Entidades que le sean asignadas y que sean beneficiarias de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad expedida para la ejecución.
8. Presentar los informes mensuales de ejecución contractual y radicar las cuentas de cobro en los términos y tiempos establecidos en el contrato.
9. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del Supervisor, en los temas relacionados con el objeto del contrato.
10. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.3. Resultados o Entregables Esperados

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar lo siguientes productos:

No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Informe de los seguimientos en campo, integrales y/o documentales a las ESE desde el componente administrativo y financiero, siguiendo los procesos y procedimientos vigentes establecidos por la Superintendencia y conforme al plazo acordado por el supervisor del contrato	Según número de entidades asignadas
2	Documento que contenga el registro y trazabilidad de los soportes administrativo y financieros realizados a las entidades en medida especial y/o al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido por el supervisor del contrato.	Conforme a requerimiento del supervisor

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

No.	Resultado o Producto	Cantidad
3	Informe detallado de participación en seguimientos especiales, integrales y documentales a las entidades prestadoras de servicios de salud bajo medida, conforme a lo estipulado por el supervisor.	Conforme a requerimiento del supervisor
4	Informe mensual de actividades administrativas y financieras realizadas, con sus respectivos soportes, avances frente al plan de trabajo y balance financiero del mes.	Uno (1) mensual
5	Informe mensual de seguimiento administrativo financiero a las entidades bajo medida especial o intervención, registrado en el sistema institucional de gestión y control de medidas ("FÉNIX" o el que haga sus veces).	Uno (1) mensual
6	Reportes y fichas técnicas derivados de la participación en mesas de trabajo, seguimiento a recursos, bitácoras y demás solicitudes del supervisor.	Conforme a requerimiento del supervisor
7	Informe final de ejecución contractual que resuma las acciones desarrolladas, el cumplimiento de obligaciones, resultados obtenidos y conclusiones finales.	Uno (1)


2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa afiliación a la ARL, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.833.333)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 33025 de 29 de julio de 2025**, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

El presupuesto oficial para el proceso de selección está amparado por el siguiente rubro:

Rubro	Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201 C- 903016-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AUDITORÍA Y VISITAS INSPECTIVAS - MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL.	\$ 24.500.000

2.6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas [Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)


Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111600	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de brindar acompañamiento en el seguimiento administrativo y financiero a los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren bajo medidas especiales. [2025369]	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	24.500.000 COP	24.500.000 COP	No	NA	Secretaría General	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

[Exportar excel](#) [Export Excel\(CSV\)](#)

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por (la) **Directora (o) de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto

La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, demás normatividad relacionada, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA


2.9.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a **título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a **título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.


NOTA 2: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

2.9.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los honorarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(...) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales”.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

A. Aspectos generales.


Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.

Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su autonomía, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la duración es temporal y por objeto definido (una tarea específica

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

o un plazo determinado); régimen de contratación en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o general. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizarse el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA o renta, dependiendo del régimen fiscal.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios.

Primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción.

Segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”. Estas actividades requieren de conocimientos y aptitudes especializadas


Encuesta Mensual de Servicios del DANE

Por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

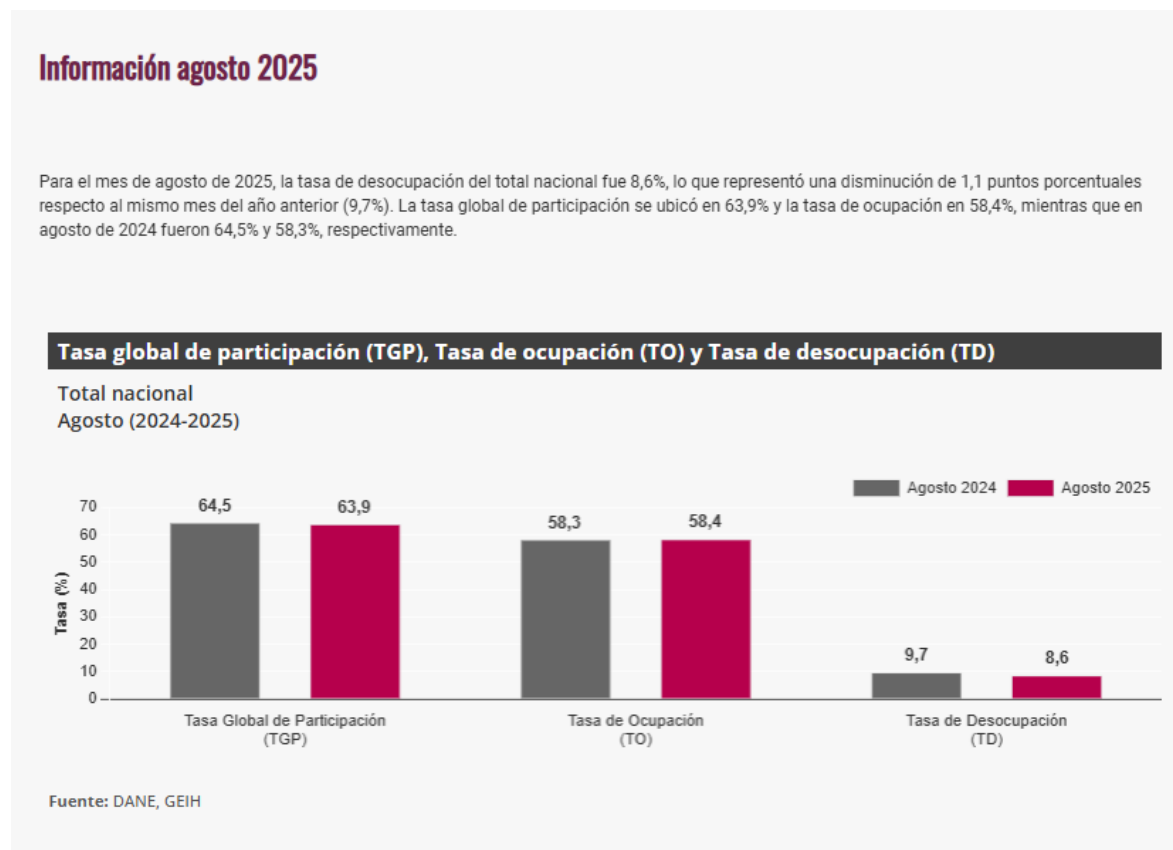
Evolución general de los subsectores de servicios.

Empleo y Desocupación:

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

(9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 estas tasas fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente⁴.




En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, estas tasas en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes de agosto de 2025⁵:

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2025.pdf>

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-jun2025.pdf>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Tasa de desocupación (TD)
Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas

Junio - Agosto (2024 – 2025)

Tasa de desocupación	Jun - Ago 24	Jun - Ago 25	Diferencia en p.p.
Quibdó	25,5	24,4	-1,1
Riohacha	16,4	14,2	-2,1
Ibagué*	15,2	12,5	-2,6
Sincedejo	12,2	11,4	-0,8
Cúcuta A.M.	11,4	10,3	-1,1
Tunja	11,7	10,0	-1,6
Montería	10,7	9,8	-0,9
Barranquilla A.M.	11,4	9,7	-1,6
Neiva	9,6	9,7	0,1
Armenia	11,0	9,6	-1,4
Valledupar	11,4	9,5	-1,9
Cartagena*	12,2	9,4	-2,8
Pasto*	10,7	8,8	-1,9
Total nacional*	9,9	8,7	-1,3
Bucaramanga A.M.	8,9	8,6	-0,2
Popayán*	11,4	8,6	-2,8
Santa Marta	9,0	8,5	-0,5
Total 23 ciudades y A.M.*	10,3	8,4	-1,9
Manizales A.M.*	10,7	8,3	-2,4
Pereira A.M.*	11,6	8,3	-3,3
Total 13 ciudades y A.M.*	10,1	8,2	-1,9
Bogotá D.C.*	9,8	8,2	-1,7
Florencia*	14,3	8,1	-6,2
Cali A.M.*	11,2	7,8	-3,5
Villavicencio*	10,1	7,3	-2,8
Medellín A.M.*	8,3	6,4	-2,0

Fuente: DANÉ, GEIH.

* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: puntos porcentuales.

Notas:

• Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincedejo.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.


• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIEI, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

• Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación del trimestre móvil Junio - Agosto 2025.

• Los resultados de mercado laboral desagregados para las 32 ciudades capitales y las 5 ciudades intermedias que hacen parte de la muestra de la GEIH solo incluyen la cabecera municipal.

• Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

Se evidencia que en agosto de 2025 el nivel de desempleo en las capitales de Colombia presentó una disminución en comparación con el mismo mes de 2024. La menor variación en la tasa de desempleo se registró en la ciudad de Bucaramanga, con una reducción de 0,2 puntos porcentuales, la mayor disminución se observó en Cali, con una caída de 3,5 puntos porcentuales, en el caso de Bogotá D.C., la tasa de desempleo se redujo en 1,7 puntos porcentuales.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Agosto (2024 - 2025)



Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.589	14.034	100,0	+445*		9.829	9.777	100,0	-52	
Industrias manufactureras	1.344	1.571	11,2	+227*	1,7	1.057	1.029	10,5	-28	-0,3
Construcción	1.412	1.577	11,2	+165	1,2	120	133	1,4	+13	0,1
Transporte y almacenamiento	1.512	1.639	11,7	+128	0,9	153	197	2,0	+44	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	437	485	3,5	+48	0,4	121	88	0,9	-33	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	772	814	5,8	+42	0,3	1.063	967	9,9	-96	-1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.068	1.095	7,8	+27	0,2	1.811	1.932	19,8	+120	1,2
Actividades financieras y de seguros	184	206	1,5	+21	0,2	192	273	2,8	+81*	0,8
Información y comunicaciones	273	273	1,9	-0	0,0	147	136	1,4	-11	-0,1
Actividades inmobiliarias	215	214	1,5	-1	0,0	102	146	1,5	+44	0,4
Comercio y reparación de vehículos	2.198	2.182	15,5	-16	-0,1	1.892	1.743	17,8	-148	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	607	578	4,1	-28	-0,2	1.193	1.284	13,1	+91	0,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	707	671	4,8	-36	-0,3	1.446	1.426	14,6	-20	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.860	2.730	19,5	-131	-1,0	530	423	4,3	-106	-1,1

Fuente: DANE, GEH.

* Variación estadísticamente significativa.

[^] Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.dane.gov.co/files/jsp/terminologia/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.


De acuerdo al esquema se evidencia que la población ocupada en agosto de 2025 frente a julio de 2024 aumentó en 445 mil hombres sin embargo se presenta una disminución en la ocupación de 52 mil mujeres, se observa que el sector que logra un mayor aumento absoluto en la incorporación de mujeres en agosto de 2025 es administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 120 mil mujeres. Por su parte, la rama con el mayor aumento absoluto de hombres ocupados fue construcción, con un crecimiento de 165 mil hombres frente al mismo periodo del 2024.

En todo caso la rama con mayor cantidad de trabajadores en Colombia durante julio de 2024 y julio 2025 es el comercio y reparación de vehículos en valores absolutos a agosto 2025 tiene una tasa de ocupación de 2.182.000 hombres y 1.743.000 mujeres para un total de (3.925.000) tres millones novecientos veinticinco mil mil personas.

Asimismo, se observa un aumento en la desocupación en las siguientes ramas de actividad:

- Actividades artísticas, entrenamiento, recreación y otros servicios.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- Actividades inmobiliarias
- Comercio y reparación de vehículos
- Alojamiento y servicios de comida

Con base en esta información, se concluye que la labor a contratar mediante el presente proceso tiene una mayor aplicabilidad en la rama de Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos, los cuales presentaron una reducción en la

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

desocupación en agosto de 2024 frente a los hombres y aumento en la desocupación frente a las mujeres.

Realizada la búsqueda por Datos Abiertos en la página de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que para la vigencia 2025 a corte 30 de septiembre 2025, se han celebrado 619.919 contratos para prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Así las cosas, la utilización de este tipo de contratación en el sector público se utiliza para apoyar la gestión de las entidades públicas.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.


En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Cada se instala la mesa de concertación laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia para el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la comisión permanente de concertación de políticas Salariales y laborales, conformada por representantes del gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales.

Para el año 2025 se decretó un alza en la suma de \$123.500 mil pesos frente al salario del año 2024, lo que equivale a un incremento del 9.5%, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2025 quedó en \$1.423.500,00, la Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así las cosas mediante resolución Nro. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024, establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre, estos honorarios se ubican entre bandas (se establece un valor en SMMLV como piso y techo), así las cosas, las áreas que generan la necesidad conocen de antemano el valor de los honorarios mínimos y máximos (la entidad tiene la potestad de establecer valores que se ubiquen entre el mínimo y máximo de acuerdo con la resolución de honorarios), así las cosas, se relaciona el comportamiento del SMMLV en Colombia para que las veedurías, los entes de control y la ciudadanía en general puedan verificar que los honorarios establecidos para esta contratación se encuentran reglamentados por la entidad.

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

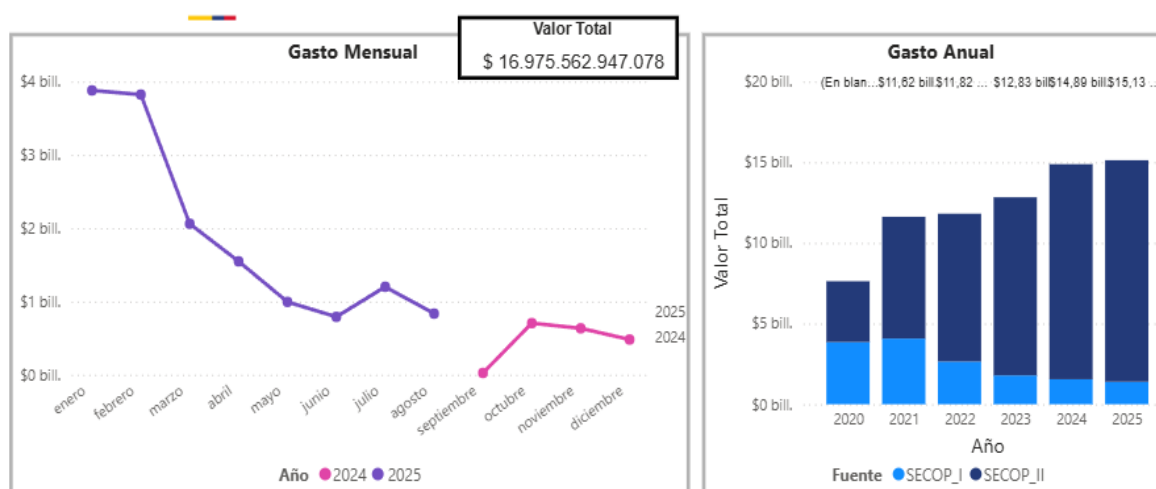
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL		
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)
2025	\$ 1.423.500	\$ 123.500	9,50%
2024	\$ 1.300.000	\$ 140.000	12,07%
2023	\$ 1.160.000	\$ 160.000	16,00%
2022	\$ 1.000.000	\$ 91.474	10,07%
2021	\$ 908.526	\$ 30.723	3,50%

Información Abastecimiento Estratégico⁶:

En la plataforma de datos de compra pública, Abastecimiento estratégico de CCE nos muestra el comportamiento de la contratación bajo el código 801116 – Servicios de personal temporal, a nivel nacional en un periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, bajo la modalidad de contratación directa en donde se han suscrito 555.750 contratos por diferentes empresas del estado, por un valor total de \$ 16.975.562.947.078 tal como lo indican las siguientes graficas:

Análisis del Abastecimiento Estratégico sobre la Demanda



⁶<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYzIwZC16IjdiMk0wNDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

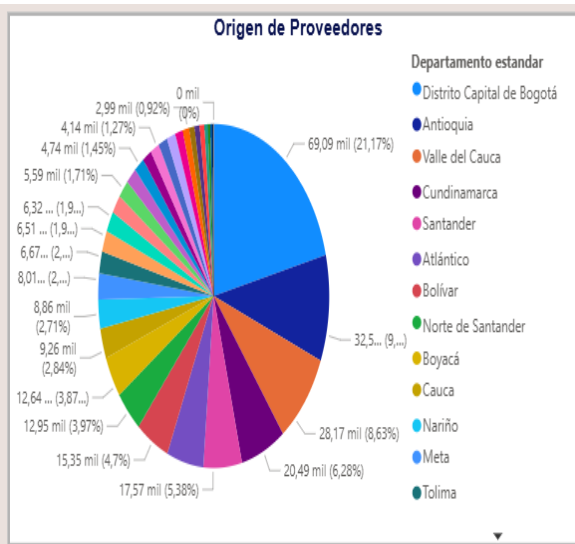
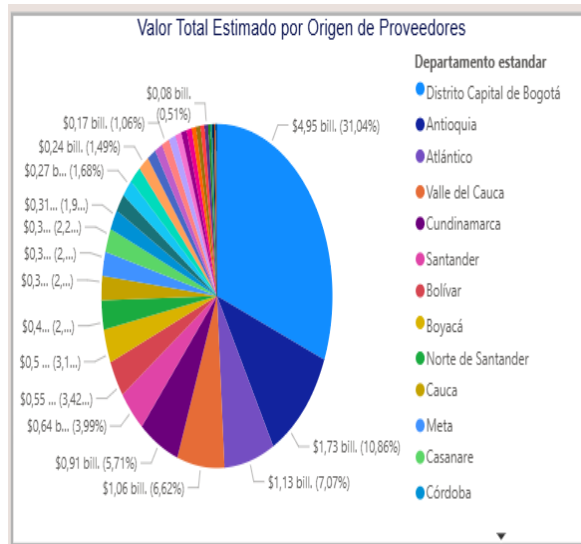
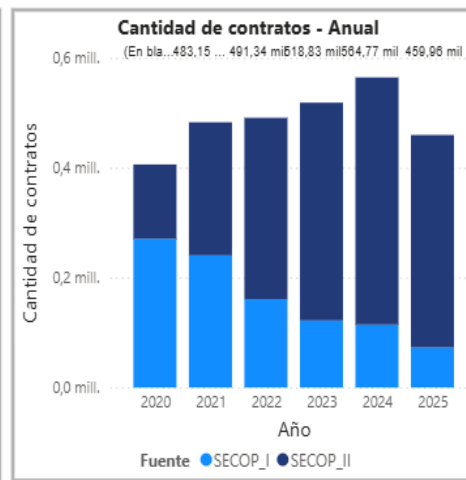
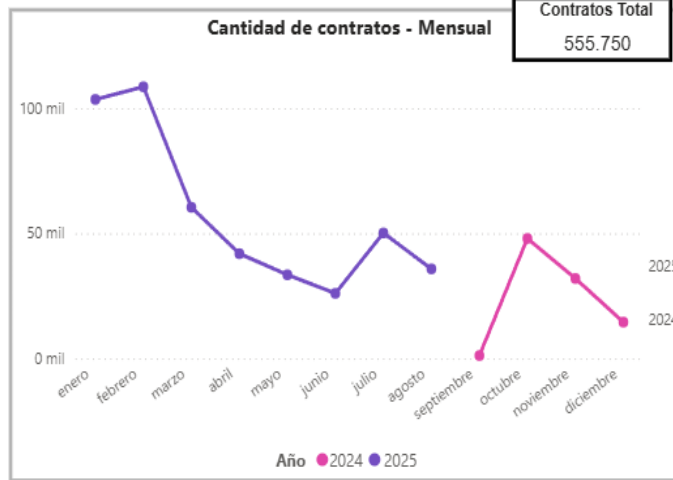



GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

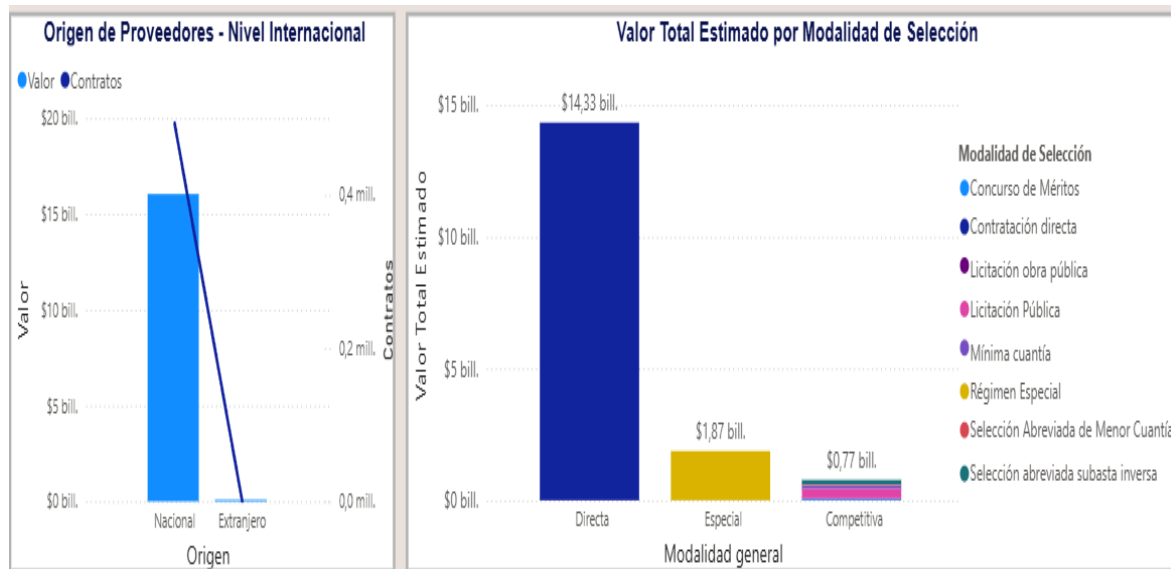
CÓDIGO	BSFT38
VERSIÓN	1
FECHA	22/12/2022

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	95793	\$1.842.708.958.195	10,86%	459957	\$15.132.853.988.883	89,14%	555750	\$16.975.562.947.078	100,00%
Total	95793	\$1.842.708.958.195	10,86%	459957	\$15.132.853.988.883	89,14%	555750	\$16.975.562.947.078	100,00%



	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022




Conforme a la gráfica se observa que en el mes de septiembre de 2024 una tendencia al alza para el mes de septiembre, disminuyendo hacia los meses de octubre a diciembre de 2024, asimismo durante los meses de enero y febrero de 2025 esta clase de contratos presentaron una nueva tendencia al alza. Para los meses de marzo a junio de 2025 presentaron una tendencia a la baja, la cual se revirtió en julio y volvió a tener un comportamiento decreciente para el mes de agosto de 2025.

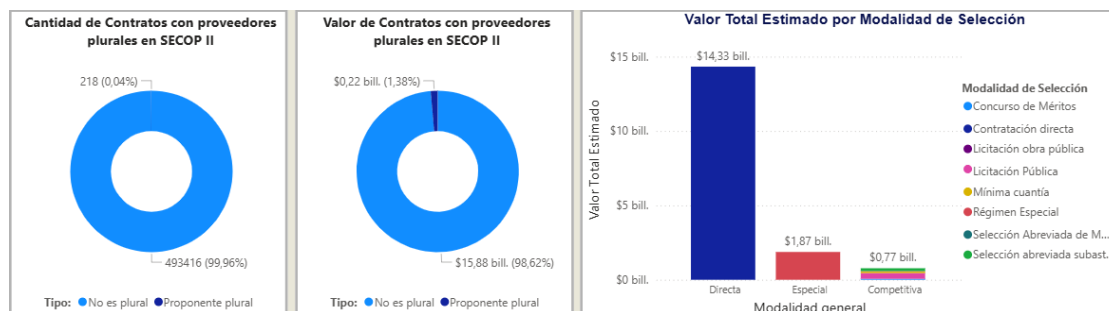
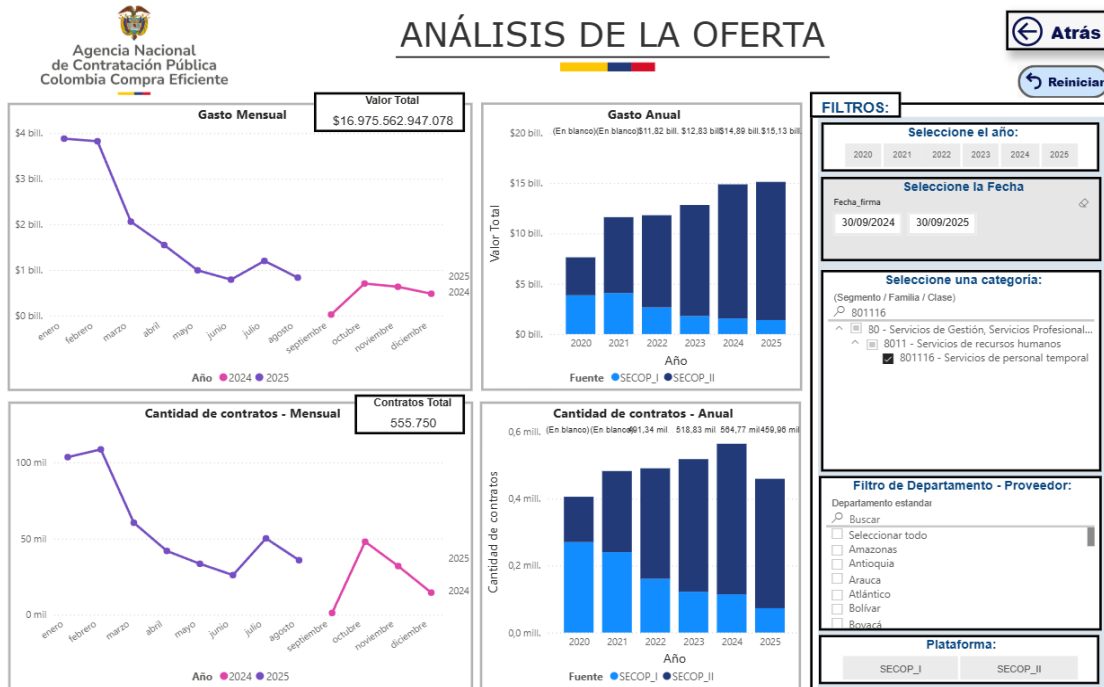
De igual forma, se observa que del valor total estimado de los contratos (100%) el 31.04% pertenece a los proveedores de Bogotá D.C., el 10.86% es de los proveedores de Antioquia, 7,07% del Atlántico, el 6.62% del Valle del Cauca, el 5.71% de Cundinamarca, el resto se distribuye en los demás Departamentos del país, esto puede explicarse al considerar que Bogotá no solo es el principal centro económico del país, sino también la sede de las entidades más grandes del Estado pertenecientes a la rama del nivel Ejecutivo, entidades del Distrito de Bogotá como del Departamento de Cundinamarca tienen su ubicación en este lugar.

Análisis del Abastecimiento Estratégico de la oferta por gasto mensual


Se adelanta el análisis mediante la herramienta de Abastecimiento Estratégico desarrollada por Colombia Compra para determinar el comportamiento de contratación de quienes ofrecen los servicios requeridos por las entidades. El análisis se realiza mediante los siguientes filtros: Vigencia 2025 (**análisis realizado con corte al 30 de septiembre, fecha de la información con la que cuenta CCE en la herramienta**), clasificador de bienes UNSPSC 80111600 (**se realiza el análisis hasta el tercer nivel, ya que la herramienta no permite más desagregación del código**), plataforma de publicación de contratos

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

SECOP II, se aplica para todo el territorio nacional. Mediante este análisis se puede establecer el comportamiento de contratación de las entidades públicas en Colombia.



A partir del esquema, se observa que los meses de enero y febrero de 2025 tienen los picos más altos en la celebración de contratos evidenciando una tendencia a la baja para los siguientes meses, con un repunte hacia el alta en julio volviendo a evidenciar una baja para el mes de agosto. Además, se observa que la contratación de servicios con el código UNSPSC 80111600 se realiza principalmente mediante la modalidad de contratación directa. En una menor medida las excepciones a esta modalidad son los regímenes especiales y la contratación competitiva.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, lo cual les otorga reconocimiento, conforme a las necesidades requeridas por las entidades.

Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y/o remota, su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.


Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en Sentencia C-154 de 1997, preceptuó que: *“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (...).”*

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.
- Ley 69 de 1945. "Por la cual se desarrolla el artículo 40 de la Constitución Nacional, sobre ejercicio".

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión⁷ son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.

Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su autonomía, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la duración es temporal y por objeto definido (una tarea específica o un plazo determinado); régimen de contratación en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o común. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizarse el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA o renta, dependiendo del régimen tributario.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.


En principio en el caso de las personas naturales que prestan este servicio lo hacen ejerciendo una profesión liberal que de acuerdo al artículo 23 del Código de Comercio, no son comerciantes, así mismo de acuerdo lo indica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 el Registro Único de Proponentes no es obligatorio para esta modalidad de contratación directa.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Agremiaciones: Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP se encarga de emitir protocolos, manuales y guías de atención profesional para su gremio, además de apoyar programas que dignifican y enaltecen la profesión, así como vigilar el funcionamiento de estas asociaciones y su contribución a la mejora de la administración pública.

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206847>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA: Es una red que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones dedicadas a la enseñanza e investigación en el campo de la administración.

Consejo Profesional de Administración de Empresas CPAE: se encarga de proteger y propender por el ejercicio legal de las profesiones de Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones.

Sociedad Colombiana de economistas: La Sociedad Colombiana de Economistas es una Asociación Sin Ánimo de Lucro ONG, de carácter gremial y académico, que agrupa y organiza a los profesionales de la carrera de economía en Colombia. Es reconocida por la Ley 37 de 1990, expedida por el Congreso de la República de Colombia, ley que paralelamente la reconoce como Órgano Consultivo del Gobierno, tanto nacional como regional.

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP: se encarga de emitir protocolos, manuales y guías de atención profesional para su gremio, además de apoyar programas que dignifican y enaltecen la profesión, así como vigilar el funcionamiento de estas asociaciones y su contribución a la mejora de la administración pública.

Junta Nacional de Contadores: es la entidad encargada de regular y vigilar el ejercicio de la profesión contable en Colombia. Su función principal es garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y que cumplan con las normas legales y éticas establecidas.

El Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia –INCP: es una asociación de profesionales de Contaduría Pública unidos por el respeto a los Derechos Humanos, aceptando la responsabilidad por su investidura, la adhesión a la libertad, a los principios y sistemas de la democracia representativa y la voluntad de establecer, sobre estos fundamentos, una organización gremial que busque su desarrollo, con la afinidad primordial de propender por el mejoramiento de las condiciones de todos sus asociados y de la comunidad.


4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional


Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.


1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando que existen contratos con objeto similar de la siguiente forma durante la vigencia 2025 los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Entidad:	Superintendencia Nacional de Salud	Superintendencia Nacional de Salud	Superintendencia Nacional de Salud
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	Diana Paola Borja Hernández	Sandra Milena Villegas Ávila	Diana Paola Borja Hernández
Contrato No.:	230 de 2025	233 de 2025	230 de 2025

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de realizar las acciones de inspección, vigilancia y seguimiento técnico científico en salud a los Prestadores de Servicios de Salud	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de realizar las acciones de inspección, vigilancia y seguimiento técnico científico en salud a los Prestadores de Servicios de Salud	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de realizar las acciones de inspección, vigilancia y seguimiento técnico científico en salud a los Prestadores de Servicios de Salud
Valor total:	\$ 27.900.000	\$ 27.600.000	\$ 27.900.000
Forma de pago:	La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos en mensualidades vencidas hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE., o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	El valor mensual de honorarios por concepto de la prestación del servicio profesionales será hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE., o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.	mensualidades vencidas hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE., o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
Vigencia:	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025
Garantías:	Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.	Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.	Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP -Datos Abiertos- se hallaron contratos para prestar servicios con objeto similar celebrados por otras Entidades Públicas encontrando:

Entidad:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	María Fernanda Caballero Guitarrero	LUIS ANTONIO CASTILLO RAMOS
Contrato No.:	SS-CD-PSP-189-2025	CO1.PCCNTR.8140421
Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados en los procesos, procedimientos, actividades de inspección, vigilancia y control, inherentes al sistema obligatorio de garantía de calidad, e investigación por presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud a los prestadores de los servicios de salud en el Departamento de Cundinamarca	Prestar servicios profesionales especializados en la dirección de aseguramiento y garantía del derecho a la salud - subdirección de garantía del aseguramiento en las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y seguimiento a las entidades administradoras de planes de beneficios que operan en Bogotá D.C
Valor total:	\$ 65.984.344	\$ 102.504.000
Forma de pago:	La Secretaría de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en NUEVE (9) pagos así: • Un primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso. • SIETE (7) pagos sucesivos mensuales por el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.248.043), correspondiente a los honorarios mensuales	El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: Mensualidades vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.542.000 M/CTE), (PRECIOS CONSTANTES 2025) por concepto de honorarios mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes.
Fecha de suscripción:	5 de febrero de 2025	1 de agosto de 2025
Vigencia:	18 de octubre de 2025	31 de julio de 2026
Garantías:	No.	No.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

D. ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo con la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024, se adoptó la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.833.333)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

El valor mensual de los honorarios por concepto de la prestación del servicio será hasta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.


La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 *“Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud”*, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos en pesos colombianos en mensualidades vencidas hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)**.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: No obstante, la aplicación de lo anterior para el cálculo correspondiente al mes de diciembre de 2025 tendrá dos (2) pagos así:


- Un primer pago por los servicios efectivamente prestados del 1 a 15 de diciembre de 2025.
- Un segundo pago por los servicios efectivamente prestados del 16 al 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. En caso de no facturar presentar el documento equivalente de acuerdo con los procedimientos de la Entidad. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.


Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 (Certificación de Supervisión para Pago).

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente, o maternidad	Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Actos de corrupción.	Investigaciones fiscales, penales y disciplinarias	3	1	4	Riesgo Bajo




GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

CÓDIGO	BSFT38
VERSIÓN	1
FECHA	22/12/2022

Formas de Mitigarlo


N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	Seguimiento por parte del Supervisor para la entrega de las pólizas en los tiempos establecidos	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato
3	CONTRATISTA	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple.	2	3	4	Riesgo Medio	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Reuniones periódicas de seguimiento	Permanente

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN	1
			FECHA	22/12/2022

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
4	CONTRATISTA - SUPERSALUD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	CONTRATISTA	Estricta Supervisión y revisión de las actividades del contratista	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimientos de las normas	Permanente

6 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo - Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

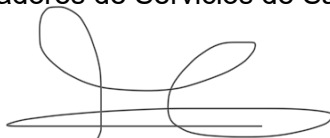
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.



Bogotá D.C., 06 de octubre de dos mil veinticinco (2025)

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 “Insumo para la contratación de Bienes y Servicios”, radicado por la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de este documento.



MÓNICA ETELMIRA GONZÁLEZ MONTES

Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud

Proyectó componente jurídico: Diana Carolina Esquivel Romero– Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual. 
 Proyectó: componente financiero: Lenin Pardo – Profesional Especializado– Grupo de Gestión Contractual . 
 Proyectó componente técnico: Fabricio Benavides Herrera- Profesional Especializado - Delegada para Prestadores de Servicios de Salud. 